

Centroamericanos con protección internacional establecidos y precarizados en el Área Metropolitana de Guadalajara

Virginia Betancourt Ramos

Investigadora independiente

virginia.betancourt87@gmail.com

 <https://orcid.org/0009-0008-2914-8494>

Trabajando se come y comiendo se vive
Juan Rulfo, *El llano en llamas*

En la última década, en México se ha registrado un aumento y una diversificación de los flujos migratorios, así como las nacionalidades de origen. Los grupos centroamericanos han sido los de mayor presencia, se han sumado también personas migrantes provenientes de Venezuela, Cuba, Colombia y Ecuador; además de población extracontinental procedente de África y Asia. De manera paralela, se incrementaron de forma significativa las solicitudes de nombramiento de la condición de refugio y otras "formas de protección internacional de menor rango" (Gómez 2023) como la Protección Complementaria (PC) y los visados humanitarios.

La Tabla 1 muestra dicho incremento, así como la reducción registrada durante 2020 resultado de las restricciones y cierre de fronteras geográficas a causa de la pandemia por COVID-19. Este aumento debe analizarse a partir de tres coyunturas principales: el impacto del Programa Integral Frontera Sur (PIFS) entre 2014 y 2015, las oleadas migratorias de personas cubanas y haitianas entre 2016-2017, y las caravanas migrantes ocurridas entre 2018-2020.



Recepción:
12 de diciembre de 2025
Aprobación:
27 de enero de 2026

Tabla 1. Una década de protección internacional en México:
el refugio, la protección complementaria y las visas humanitarias

Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Solicitudes de condición de refugio (PRCR)	1 296	2 137	3 423	8 796	14 619	29 574	70 327	40 962	130 863	+180000
Protección complementaria (P. c.)	33	84	161	672	918					
Visas humanitarias (TVRH) emitidas	--	623	1481	3971	9642	17 722	40 966	23 087	87 174	23 509 (enero a marzo)

Fuente: Betancourt (2025, p. 45).

Esto permite comprender que, de manera paulatina, la geografía mexicana se ha reconfigurado como un destino migratorio. Ello obedece, por un lado, a la presencia de personas migrantes en situación migratoria irregular que buscan quedarse en el país. Por otro, a quienes arriban a México como un destino forzado que representa una segunda opción temporal —un *por ahora* o, *por mientras*— como resultado de la instrumentalización de la política de externalización de la frontera de Estados Unidos y la imposición de México como Tercer País Seguro (TPS).

En este contexto, y ante las condiciones cada vez más complicadas para el cruce fronterizo y las acotadas vías para regularizar su condición migratoria, algunas personas migrantes han optado por permanecer aquí mientras mejoran las condiciones de cruce o bien eligen la vía de la regularización mediante el reconocimiento de la condición de refugiado.

Estas permanencias indefinidas pueden reconocerse como formas de asentamiento; no obstante, debido al grado de volatilidad que evoca la propia condición de movilidad, también podría tratarse de una instalación temporal. Sin embargo, el interés de este trabajo no radica en definir dichas categorías, sino en visibilizar la existencia de permanencias indefinidas de personas migrantes que transitan o que se encuentran solicitando refugio en México; cabe mencionar que hay un porcentaje de migrantes que sí buscan un reconocimiento y por él regularizan su estatus

migratorio luego de una resolución positiva al Procedimiento de Reconocimiento de la Condición de Refugiado (PRCR).

Responder a por qué las personas migrantes permanecen en México requiere analizar no solo la política migratoria nacional y regional, sino también las trayectorias de movilidad, los recursos disponibles, los conocimientos sobre la ruta y las coyunturas que reorientan el curso del viaje, como accidentes, asaltos, deportaciones, el acceso a ayuda humanitaria, la obtención de un empleo temporal, entre otros factores. Sin embargo, para efectos de este escrito interesa conocer cómo están aconteciendo dichas permanencias, particularmente, aquellas cuyo rasgo común implica reconocerse como refugiado o una forma de protección internacional de menor rango.



Con este propósito, se explora la experiencia de permanencia y empleo de una decena de personas centroamericanas —siete hondureñas, dos salvadoreñas y una guatemalteca— con estatus de protección internacional, que habitaron el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) durante el lustro que comprendió entre 2016-2021. El análisis se centra en la manera en la que enfrentan la vida en una urbe que crece velozmente, marcada por una dinámica intensiva de desarrollos habitacionales que reduce la posibilidad de acceso a una vivienda digna.

Propongo identificar a determinados extranjeros refugiados como precarios formales (Betancourt 2025), entiéndase por precarios formales a aquellas personas migrantes con estatus migratorio regular que, sin importar su reciente y renovada condición migratoria, adquieren documentos de identificación que les otorgan derechos y obligaciones en México, que si bien han sido autorizados para permanecer en el país, no consiguen acceder a una vida plena ni revertir la inestabilidad que produce la flexibilización contemporánea neoliberal.

El sistema de protección internacional mexicano

La protección internacional constituye una política orientada a garantizar el acceso igualitario y el pleno disfrute de derechos de mujeres, hombres, niñas y niños que se encuentren bajo la competencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Se trata de una obligación tanto moral como legal, dirigida a proteger y, en algunos casos, facilitar la integración de personas migrantes extranjeras.

Para el Sistema Nacional de Protección mexicano (SNP), el refugio es la piedra angular de este entramado, mediante este el Estado debe salvaguardar e incorporar a la sociedad mexicana a quienes huyen de países incapaces de garantizar un umbral mínimo de derechos humanos (Torre 2021, p. 146). Por dicha premisa cada vez más migrantes se quedan en el país (París, Domenech y Belánger 2020).

De Genova, Mezzadra y Pickles (2015) afirman que la protección internacional, en tanto política pública, se presenta como humanitaria y apolítica, adoptando formas para ocultar los contextos políticos que producen el desplazamiento forzado de personas. En ese sentido, Gómez (2023) asegura que las fallas y el debilitamiento de este sistema se deben a que responde exclusivamente a los intereses de los Estados, los cuales interpretan de manera discrecional la determinación del estatus migratorio, además de incurrir en la violación sistemática e institucional del principio de no devolución.

El SPN se compone de tres mecanismos de protección: 1) refugio; 2) protección complementaria, y 3) los visados humanitarios. Estos mecanismos presentan alcances diferenciados, ya que los dos últimos son considerados de menor jerarquía normativa. A través de ellos se busca “dar respuesta a situaciones en las que se interpreta que las poblaciones desplazadas no califican como refugiadas ni por la Convención de 1951, ni por Cartagena, aunque se considere que corren riesgo si son devueltos a su país” (Gómez 2023, p. 254). Por ello, su otorgamiento depende de cada SPN.

A manera de breve repaso, el SPN mexicano estipula que el reconocimiento de la condición de refugiado debe solicitarse siempre y cuando la persona extranjera se encuentre en los supuestos del artículo 13 de la Ley de Refugio, Protección Complementaria y Asilo Político (LRPCAP). Este reconocimiento implica la protección contra la devolución y la autorización para residir de forma permanente en el país, así como la expedición de documentos de identificación, entre ellos la Clave de Única de Registro de Población (CURP) definitiva, el acceso a condiciones mínimas para vivir, asegurando el derecho a la vivienda, seguridad social, servicios médicos, empleo, educación y a la reunificación familiar.

Mientras que la PC se otorga a la persona extranjera que, sin ubicarse en los supuestos del artículo 13 de la LRPCAP, requiere protección debido a que su vida peligra. Se expresa como



una prerrogativa del Estado mexicano, como una tendencia sustitutiva y debilitadora del estatus de refugiado que en ningún caso es comparable o tiene los mismos alcances. Si bien, por la PC se autoriza residencia permanente, la PC puede ser retirada si se acredita que la persona extranjera ocultó o falseó información, o cuando desaparezcan las circunstancias por las cuales se solicitó.

Finalmente, los visados humanitarios representan una modalidad de protección temporal y regularización excepcional. Se trata de una medida de carácter discrecional, fundamentada en el artículo 52, fracción V de la Ley de Migración (LM), mediante la cual se otorga la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH) a personas extranjeras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: 1) ser un niño, niña o adolescente

migrante no acompañado (NNA); 2) haber sido víctima o testigo de delito en México, y 3) encontrarse realizando el trámite de reconocimiento de la condición de refugiado ante la Comisión Mexicana de Ayuda al Refugiado (COMAR).

Adicionalmente, el séptimo párrafo de dicho artículo permite otorgar esta condición de estancia a las personas extranjeras que no se ubiquen en los supuestos anteriores,¹ solo si existe una causa humanitaria o de interés público que haga necesaria su internación o regularización en el país.

El visado humanitario “funge como salvoconducto y un documento de carácter polivalente, discrecional y temporal” (Torre 2021). Para Gómez (2023), se trata de un proceso de regularización excepcional que no compromete de ninguna forma al Estado receptor, aun cuando legitima el compromiso con la defensa de los derechos humanos.

Al respecto, Camus (2021) advierte que la regularización a través de la solicitud de refugio no constituye una panacea, no solo porque muchas personas centroamericanas no cumplen con ciertos requisitos para realizar el trámite, sino porque se trata de un proceso viciado y exigente. A pesar de ello “las opciones de regularización de personas que ingresan a México sin documentos se limitan casi exclusivamente a los solicitantes de la condición de refugiado” (París y Torre 2021, p. 2), ya que los escasos programas Temporales de Regularización, además de ser extraordinarios, dependen de la voluntad del Poder Ejecutivo y conlleva un costo aproximado de entre 18 mil a 22 mil pesos, que incluye una sanción económica.

¹ Según lo establecido en el art. 133 fracc. I-V de LM, sustentado por el criterio de vulnerabilidad (Fracc, IV del 133 LM) confirmado por un certificado de vulnerabilidad proporcionado por la institución correspondiente a padecimientos físicos, ser adulto o adulta mayor, embarazo, violación, mutilación, acoso, etc., condición por la cual la regularización debe ser inmediata.

Solicitar refugio en México PRCR, una antesala a la incertidumbre

El nombramiento de la condición de refugiado y la protección complementaria constituyen formas de protección internacional con un carácter de anclaje, ya que su reglamentación establece, desde el inicio, la permanencia obligada en la entidad federativa en la que se realiza el PRCR hasta la resolución del mismo, que por mucho supera los 45 días hábiles que establece el artículo 24 de la LRPCAP.

En este contexto, se puede rastrear que las personas migrantes que solicitan protección mediante el reconocimiento de la condición de refugiado sortean dificultades e incertidumbres. Esto debido a que dependiendo de la entidad desde la cual hacen la solicitud, podrían contar o no con agentes gubernamentales imbricados en el procedimiento tal como la oficina de la COMAR o actores no gubernamentales, como alguna Organización de la Sociedad Civil de Apoyo a Migrantes (OSCAM), que ayudan, acompañan y orientan a las personas migrantes durante la solicitud.

Para el caso del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), resalta que durante el periodo de la investigación 2016-2021, el estado de Jalisco carecía de oficina de COMAR. En consecuencia, el PRCR de las personas solicitantes se debía triangular con la recepción de la solicitud por agentes del Instituto Nacional de Migración (INM) Delegación Jalisco, y la oficina central de COMAR en Ciudad de México. Según González (2021), no solo representó nula relación entre solicitantes y personal de COMAR, sino la percepción negativa que las personas extranjeras tienen del INM al presentar su solicitud en las oficinas dedicadas a la deportación.

Una vez presentada la solicitud, la persona migrante no puede ser devuelta mientras avanza en cada etapa del PRCR, el cual inicia con la emisión del acuerdo de inicio y la constancia de trámite, documento con una vigencia de 45 días. No obstante, en la realidad local, dicha constancia demora en llegar entre tres meses y hasta un año luego de entregar la solicitud. Al “retrasarse o en-

tramparse la triangulación entre instancias dejan en total estado de indefensión jurídica al solicitante” (González 2021, p. 198).

Estos retrasos provocan que las personas solicitantes carezcan de documentación suficiente para acceder a un empleo formal, gestionar cuentas bancarias o acrecentar credenciales de identificación que les permitan ejercer derechos como parte de la protección. Pero al exceder el plazo de entrega de la constancia, la demora en la TVRH o la CURP temporal, provoca una situación de vulnerabilidad para los solicitantes al despojarles de la práctica de derechos económicos, sociales y culturales (González 2021), lo que evidencia una contradicción entre la gestión de protección mientras los desprotege (Betancourt 2025).

Habitar y trabajar en el AMG, una expresión de la precariedad escalar de refugiados y solicitantes.

Aún con las implicaciones y desamparos que surgen desde el inicio y a lo largo del PRCR, y que para efectos de este trabajo no han sido exploradas en su totalidad, hay personas solicitantes que no desisten del trámite hasta obtener su resolución. Sin embargo, el proceso solo expresa la prolongación de la incertidumbre legal a la precarización de la vida, que, en tiempos del neoliberalismo, no es una excepción, sino la regla; las personas migrantes difícilmente se encuentran exentas de ella.

En el caso de las personas refugiadas y solicitantes que permanecen en el AMG, confluye con la precarización como un dispositivo de poder que produce la exposición de cuerpos a la desprotección (Saccucci 2017). Dicha exposición se extiende desde su niñez en su lugar de origen hasta el destino reciente con su calidad de extranjería, requerimiento de protección, capitales acumulados, edad, género, redes de apoyo, cualificación para insertarse en los nichos laborales de la urbe, entre otros factores. Esta intersección de variables profundiza y recrudece su condición de inseguridad e incertidumbre. En dicha complejidad resulta pertinente retomar el término de precarios formales.

Precarios formales a personas en condición de movilidad humana regularizados por el Estado a través de tres diferentes tipos de protección internacional a quienes se les disimula su seguridad y los envuelve en precariedad por medio de la incertidumbre e inestabilidad de vivir procesos jurídicos inciertos, en empleos insuficientes, arrendando espacios peligrosos. Vidas precarizadas en geografías que aparentemente impulsan la posibilidad de “rehacer la vida” según vaticina el ACNUR, mientras fomentan prácticas de nuda vida que dejan sin valor político a los refugiados (Betancourt 2025, pp. 315-316).

Araya (2014) señala que la categoría de precarización sobrepasa el análisis de las condiciones laborales, ya que no se trata únicamente de trabajos precarios, sino de vidas precarizadas, es decir, de la incertidumbre en los modos de vida, “de un máximo de inseguridad social” (Lorey 2016, p. 18).

Inicialmente se sondearon la flexibilización laboral y la inseguridad social como expresiones de la precarización de la vida durante la permanencia forzada que produce el PRCR y, posteriormente, por una residencia elegida por las personas solicitantes y refugiadas en el AMG, mediante frases como “siento que no estoy viviendo al cien, estoy viviendo al día” (Andrómeda, comunicación personal, 2020); vivir al cien alude a vivir en plenitud aunque para Andrómeda significó: tener su casa y a su familia cerca.

Por otra parte, vivir al día refiere una premisa de la vida actual que se reviste de incertidumbre camuflada con libertad, una frase que apela a la sobrevivencia de trabajadores empobrecidos, toda vez que, difícilmente, se puede aspirar a un trabajo formal con prestaciones sociales y el pago de un salario digno que permita pagar la renta o adquirir una vivienda digna; cubrir satisfactores básicos de alimentación, transporte, servicios básicos de salud, cuidado personal; transferencias, recreación, etc., porque “todo está caro en Guadalajara” (Andrómeda, comunicación personal, 2020). Las personas solicitantes y refugiadas, como se expondrá enseguida, se insertan bajo un escenario laboral flexible.

Empleos flexibles de los precarios formales en el AMG

El empleo se configura como la posibilidad de acceder a los medios de vida mediante la venta de fuerza de trabajo. Bajo dicha premisa, diez personas centroamericanas se encuentran insertas en el heterogéneo mercado laboral mexicano, segmentado en los subsectores primario, secundario y terciario. El sector secundario, a decir de Durand y Massey (2003), absorbe el empleo con mayores desventajas salariales debido a su flexible y requerimiento de mucha mano de obra no calificada.

Desde su experiencia, las personas migrantes destacan la desigualdad que les produce la tenencia de documentos de identidad por regularización permanente o temporal en el país, ante el compromiso de protección asumido por ellas, dicho compromiso se expresa en exigencias básicas sobre sueldo, seguridad social, reconocimiento y valoración a su contribución en la sociedad de destino.

Para Lorey (2016) el aumento de medidas flexibilizadoras del mercado laboral produce relaciones laborales más temporales y cada vez más precarias que degradan la posibilidad de la organización colectiva, esto explica lo inestable e inseguro de sus empleos, el cambio constante entre un trabajo y otro, los contratos incompletos y empleos negociados por intermediarios o agencias.

Las personas extranjeras refugiadas, aquellas con protección complementaria o quienes se encuentran solicitando refugio tienen derecho al trabajo remunerado en México. Sin embargo, aunque desde el comienzo del PRCR cuentan con algún documento de identidad, como la CURP y el visado humanitario, el acceso al empleo es restringido, predomina la informalidad e incertidumbre, como se muestra en la Tabla 2 que muestra de manera consecutiva los empleos a los que accedieron estas personas centroamericanas durante el periodo 2016-2021.

Tabla 2. Trayectoria laboral de centroamericanos regularizados en México por
solicitud de protección, instalados en el AMG durante el periodo 2016-2021

Nombre	Escolaridad	Empleos				
1. Andrómeda	Segundo año de secundaria en el Complejo Educativo Delfina Díaz	Ayudante (peón) en construcción vertical de vivienda en Zapopan, Jalisco. 2020				
2. Centaurus	Sexto año de primaria	Cambaceo y supervisor de compañía telefónica	Vendedor de tenis por internet	Obrero en empresa estatal para armar paquetes de útiles escolares	Emprendimiento. Tatuador en <i>Studio Tattoo</i>	
3. Hércules	Bachillerato	Afanador SITEUR	Lavatrastes en restaurante	Vendedor de mostrador en tienda de ropa en Medrano	Cajero y de mostrador en ferretería	Mesero en bar
4. Dracco	Bachillerato técnico en mecánica	Afanador SITEUR	Instalación de paneles solares	Chofer de aplicación de uber	Emprendimiento. Preparación y venta ambulante de alimentos	Empleado en pizzería <i>Little Caesar</i> . Supervisor de calidad (cables HDMI)
5. Pegasus	Licenciado en Contaduría	Afanador SITEUR (+ acts. secundarias)	Guardia de seguridad en paletteria de colonia Chapalita	Vendedor ambulante de pan dulce en Zapopan, Centro		
6. Phoenix	Bachillerato técnico en administración	Afanador SITEUR	Cambaceo y vendedor en compañía telefónica	Vendedor ambulante de mazapanes	Tatuador	Mesero en negocio de comida cantonesa. 2020
7. Delphinus	Primaria terminada	Guardia de seguridad en cotto privado	Encargado de seguridad en construcción habitacional	Vendedor de artículos de segunda por internet	Auxiliar y supervisor de seguridad e higiene en construcción habitacional	
8. Perseo	Bachillerato	Limpieza de cocinas y campanas de negocios (turno nocturno) Afanador SITEUR (dos meses y medio)	Ayudante en negocio de brincolines y mobiliario para fiestas	Mesero en Cervecería Chapultepec	Gerente en restaurante de mariscos	
9. Monoceros	-----	Ayudante en tienda de abarrotes	Encargado y afanador de gimnasio de Box			
10. Eridanus	----	Empleado de limpieza de oficina (cuatro meses) Empleado de SúperColchones	*Pintor (siete meses) *Ayudante en albergue, comedor y bazar social (ocho meses)	Empleado del Padre Alberto en el albergue (seis meses)	Cargador del mercado de abastos de 3 a.m a 12 p.m. (seis meses)	Pintor de casas y portones. 2021 Empleado de Rancho agrícola. 2022 TZ

Fuente: Betancourt (2025, pp. 320-321).

Las personas centroamericanas que recibieron apoyo con sus necesidades básicas y acompañamiento integral durante el PRCR de parte de alguna OSCAM del AMG resaltan en amarillo. De esa particularidad destaca ser acreedores a la estancia temporal dentro del albergue con una duración promedio de seis meses, salvo excepciones, en cuanto a la residencia y vivienda, las personas solicitantes contaron con un cierto margen de certidumbre, provisto por la misma organización que, mientras avanza la solicitud, los instruye respecto a cómo habitar la ciudad, las normas e instituciones.

Entretanto, estas organizaciones los conducen a insertarse en nichos laborales flexibles, aptos para personas extranjeras con documentación en trámite y por tanto limitada, a quienes hacen convenientes excepciones administrativas y omisiones durante el proceso de contratación.

En este contexto, fue recurrente su canalización como mano de obra hacia empresas de limpieza integral cuyos servicios se subcontratan por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SISTEUR), particularmente para desempeñarse como personal de limpieza en las líneas 1 y 2, así como en la base operativa del tren del AMG. Se trata de una experiencia laboral flexible, tanto en su modalidad como en sus condiciones, ya que no todas las personas contaron con un contrato formal, dado que, según relatan, a la empresa “no le gusta dar antigüedad” (Pegasus, comunicación personal, 2021).

Los salarios semanales oscilaron entre 750 pesos para el personal de nuevo ingreso y 1 100 pesos para quienes acumulaban mayor tiempo de permanencia, con jornadas extensas de hasta diez horas y apenas media hora para comer. Estas condiciones causaron que la mayoría buscara alternativas laborales más favorables, “encontrar algo mejor” (Hércules, comunicación personal, 2021), salvo en casos como el de Pegasus, quien permaneció por necesidad y por el acceso a la seguridad social, específicamente al derecho a recibir servicios médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Asimismo, la existente pluralidad de trabajos realizados —ayudantes, peones, vendedores, cocineros, pintores, guardias de seguridad, cargadores, entre otros— infieren que la ocupación de su fuerza de trabajo se concentra en tareas que no requieren de preparación especializada, ni de probar su cualificación profesional. Se trata de labores en las que prácticamente “no hace nada” (Pegasus, comunicación personal, 2021), debido al nulo grado de dificultad en la actividad manual. Este tipo de quehacer, como señala Sennett (2000), puede volverse destructivo por que los sujetos pierden control sobre sus propios esfuerzos y tiempo de trabajo, lo que se traduce en la muerte mental de las personas.

Además, estas tareas mecánicas según Sennett (2000), dejan de representar un reto convirtiéndose en una actividad acrítica e indiferente. A ello hay que añadir los tiempos muertos como una forma en la que su tiempo se absorbe por medio del aburrimiento. En este sentido, la sencillez de la actividad justificaría el raquítico pago que reciben, lo que a su vez frena su movilidad laboral en nichos que requieren baja cualificación, de tal manera que se perpetúa un ciclo que los hiperprecariza.

A la incertidumbre y menoscabo de la realización material y social de las personas solicitantes y refugiadas para recuperar su vida se suman las humillaciones, presiones mediante reportes, sanciones y acoso del personal al que han sido sujetos. No obstante, también se identificó que en AMG hay empresas constructoras de viviendas verticales que invisibilizan a estos trabajadores, ya que la contratación de los ayudantes, también conocidos como peones, se hace de forma verbal y temporalmente, omiten su responsabilidad de resguardar al personal al incumplir la entrega del equipo completo de seguridad lo cual los expone incluso a la muerte.

Reflexiones

La reconfiguración de México como país de destino forzado para personas migrantes de paso exige estudiar su permanencia durante los procesos de regularización por medio de la solicitud de protección internacional, así como su posterior estancia una

vez que la resolución positiva acredita la tenencia de residencia permanente y de documentos de identificación que les permitan rehacer su vida en este país.

Su regularización permite analizar en la práctica el acceso a derechos y las diferentes aristas en las que la incertidumbre e inseguridad se profundiza, en su caso, sin que la tenencia de documentos subsane o mejore sus condiciones de vida, sino por el contrario, profundice su situación. Así, a pesar de trabajar dobles jornadas, no es suficiente para vivir bien en la urbe, por ello algunas personas solicitantes y refugiadas complementan su ingreso con actividades de reciclaje y pequeños emprendimientos —también insuficientes—.

Entonces ¿cuál es la vía para acceder a una vida digna si la membresía y las tarjetas de identificación resultan deficientes? Se trata entonces de trabajadores invisibilizados que con su fuerza de trabajo producen y aportan a un país, que si bien no era el destino inicial, se convirtió en su actual residencia.



Referencias

- Araya, Adán (2014), “Vidas precarias y ciclo vital” en *Escrituras Aneconómicas*, V, pp. 1-23.
- Betancourt Ramos, Virginia (2025), *Experiencias de movilidad interrumpida. Instalación de migrantes centroamericanos solicitantes de la condición de refugiado en el Área Metropolitana de Guadalajara, 2016-2021* [Tesis para obtener el grado de doctora en Ciencias Sociales con especialidad en estudios rurales, El Colegio de Michoacán], disponible en: <https://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1016/1614> [Consultado el 13 de julio de 2026].
- Camus, Manuela (2021), *Circulación de vidas precarizadas. El Refugio Casa del Migrante, Tlaquepaque, Jalisco*, Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- De Genova, Nicholas y otros (2015), “New Keywords: Migration and Borders” en *Cultural Studies*, núm. 1, vol. 29, pp. 55-87. DOI: <https://doi.org/10.1080/09502386.2014.891630>

Durand, Jorge y Massey Douglas (2003), *Clandestinos: Migración México Estados Unidos en los albores del siglo XXI*, México: Miguel Ángel Porrúa, Universidad de Zacatecas.

Gómez Martín, Carmen (2023), "El sistema de protección de los refugiados en entredicho. Escenarios y manifestaciones de su debilitamiento en el contexto latinoamericano" en Rivera, Liliana, Herrera Gioconda y Domenech Eduardo (Coord.), *Movilidades, control fronterizo y luchas migrantes*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO; México: Siglo XXI, pp. 239-263.

González Araiza, Enrique (2021), "Refugio. El derecho al asilo en Jalisco" en Durand Jorge y Schiavon Jorge A. (Eds.), *Jalisco. Tierra de migrantes*, Guadalajara: Publicaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, pp. 188- 241.

Lorey, Isabell (2016), *Estado de inseguridad. Gobernar la precariedad*, Madrid: Traficantes de sueños.

París, Dolores, Domenech Eduardo y Bélanger Danielle (2020), "Discrepancias. Refugios y refugiados", en *Encartes*, núm. 5, vol. 3, marzo-agosto, pp. 238-255. Disponible en <https://encartes.mx/domenech-belanger-dolores-refugiados-politicos/>

Saccucci, Erika (2017), "Estudio de las dimensiones de la precariedad en cinco conflictos de la ciudad de Córdoba", en *Espacio Abierto*, núm. 4, vol. 26, pp. 111-130, disponible en: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/93574>

Sennett, Richard (2000), *La corrosión del carácter. Las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo*, Barcelona: Anagrama.

Torre Cantalapiedra, Eduardo (2021), "Las tarjetas de visitante por razones humanitarias: una política migratoria de protección ¿e integración?", en *EntreDiversidades. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 8, núm. 2 (17), 2021, pp. 145-166. DOI: <https://doi.org/10.31644/ED.V8.N2.2021.A07>

Entrevistas

1. Andrómeda, comunicación personal, Guadalajara, Jalisco a 30 de agosto de 2020.
2. Hércules, comunicación personal, Guadalajara, Jalisco a 7 de marzo de 2021.
3. Pegasus, comunicación personal, Guadalajara, Jalisco a 14 de abril de 2021.